



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

EXPEDIENTE: 799.

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 44 fracción II y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción II, 29, 30, 37 fracción II y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente de Administración de Justicia somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de fecha 08 de Septiembre de 2016, el Pleno conoció la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman **diversas disposiciones de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Oaxaca**, presentada por los CC. DIPUTADOS ALEJANDRO AVILÉS ÁLVAREZ, GERARDO GARCÍA HENESTROZA, JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ, MARIA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ, LESLIE JIMENEZ VALENCIA, JUANITA ARCELIA CRUZ CRUZ, ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI, JEFTE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, MANUEL PÉREZ MORALES, SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL Y CARLOS ALBERTO VERA VIDAL, Diputadas y Diputados integrantes de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. Con dicha iniciativa se integró el expediente número **799** del índice de la Comisión Permanente de Administración de Justicia, bajo la siguiente exposición de motivos:

"...El 9 de enero del 2016 fue publicado en el periódico oficial de nuestro Estado la Ley Estatal de Planeación en el cual en sus análisis se considera importante la adición en el artículo 14 donde detalla las autoridades por las que se encontrara conformado por lo que debe considerarse agregarse un Comité Técnico donde se incluyen los representantes de estos sectores con el objeto de que la sociedad sea coparticipe y corresponsable en la toma de decisiones y creación de políticas públicas de planeación del Estado de Oaxaca, por lo que de igual manera dicho Comité formar parte en su apartado de instancias para que dichos sectores funcionen como instancia de vigilancia y verificación del cumplimiento de los objetivos y metas del sistema y por ende seguirse considerando el Comité Técnico en su artículo 25 para que se establezca el reglamento que deberá de definir las funciones de los integrantes del sector



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: 799.

ASUNTO: DICTAMEN

público y académico.; así mismo en su artículo 24 debe establecerse que el Titular del Poder Ejecutivo podrá conformar la integración de los comités de conformidad con las regiones que él decida....”

2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la iniciativa en estudio fue remitida a esta Comisión para su estudio y dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Administración de Justicia, tiene facultades para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 42 y 44 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción II, 29, 35 y 37 fracción II y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- La materia de la iniciativa consiste establecer una nueva autoridad y una nueva instancia del SIEP (Sistema estatal de planeación). La nueva autoridad será el Comité Técnico conformado por los representantes del sector académico, empresarial y social como instancia de verificación y vigilancia del cumplimiento de los objetivos.

Las Comisiones dictaminadoras a fin a analizar la propuesta de reforma se apoyan en el derecho comparado, realizando un comparativo entre el texto vigente y la propuesta de reforma.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 14. ...	ARTÍCULO 14. ...
I. ...	I. ...
a) a la i)	a) a la i)



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

EXPEDIENTE: 799.

ASUNTO: DICTAMEN

<p>II. ... a) a la f) ...</p>	<p><u>j) El Comité Técnico conformado por los representantes del sector académico, empresarial y social, como instancia de vigilancia y verificación del cumplimiento de los objetivos y metas del Sistema Estatal de Planeación.</u> <u>En el Reglamento correspondiente se señalara el proceso de selección de los miembros del Comité, así como sus atribuciones y facultades.</u></p> <p>II. ... a) a la f) ... <u>g) El Comité Técnico conformado por los representantes del sector académico, empresarial y social, como instancia de verificación del cumplimiento de metas y objetivos del Sistema Estatal de Planeación.</u></p>
<p>Artículo 24. El COPLADE podrá conformar, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto, comités y subcomités regionales, microrregionales o especiales, según sea el caso, como instancias de apoyo a las labores de planeación, propiciando la colaboración con los sectores social y privado.</p>	<p>ARTÍCULO 24. ...</p> <p><u>El Titular del Poder Ejecutivo, en su calidad de máxima autoridad de la planeación estatal, podrá conformar la integración de los comités regionales que considere pertinentes para los efectos señalados en el párrafo anterior.</u></p>
<p>Artículo 25. La integración del COPLADE responderá a la naturaleza democrática inherente al proceso de planeación estatal y a principios de participación plural, multisectorial y multidisciplinaria.</p>	<p>ARTÍCULO 25. ...</p>



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: 799.

ASUNTO: DICTAMEN

El Reglamento definirá la integración del COPLADE, las calidades exigidas a sus miembros y los demás aspectos de carácter administrativo, operativo y procedimental requeridos para el funcionamiento del mismo.

El Reglamento definirá la integración del COPLADE, las calidades exigidas a sus miembros, **integrantes del Comité Técnico**, así como los demás aspectos de carácter administrativo, operativo y procedimental requeridos para el funcionamiento del mismo.

Las Comisiones Dictaminadoras consideran viable la propuesta de iniciativa en virtud de que buscan que la sociedad sea copartícipe y corresponsable en la toma de decisiones y creación de políticas de planeación en el Estado.

Sin embargo, por técnica legislativa hacen las siguientes modificaciones:

- a) Modificar el encabezado del artículo primero del decreto, a fin de especificar las fracciones y artículos que se reforman, para quedar de la siguiente manera: **REFORMA** el párrafo segundo del artículo 25 y se **ADICIONA** la fracción j) del numeral I y la fracción g) del numeral II, del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 24 de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Oaxaca. Eliminar los párrafos que no sufrían ninguna modificación, como lo era el primer párrafo del artículo 24 y el primer párrafo del artículo 25.

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Administración de Justicia, estima procedente que el Honorable Congreso del Estado, apruebe el proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Oaxaca, en los términos precisados en los considerandos que forman parte del presente dictamen.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

EXPEDIENTE: 799.

ASUNTO: DICTAMEN

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se **REFORMA** el párrafo segundo del artículo 25 y se **ADICIONA** la fracción j) del numeral I y la fracción g) del numeral II, del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 24 de la Ley Estatal de Planeación, para quedar de la siguiente manera:

Título Segundo Organización del Sistema

Capítulo Primero Integrantes

ARTÍCULO 14. ...

I. ...

a) a la i) ...

j) El Comité Técnico conformado por los representantes del sector académico, empresarial y social, como instancia de vigilancia y verificación del cumplimiento de los objetivos y metas del Sistema Estatal de Planeación.

En el Reglamento correspondiente se señalará el proceso de selección de los miembros del Comité, así como sus atribuciones y facultades.

II. ...

a) al f) ...

g) El Comité Técnico conformado por los representantes del sector académico, empresarial y social, como instancia de verificación del cumplimiento de metas y objetivos del Sistema Estatal de Planeación.

ARTÍCULO 24. ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

EXPEDIENTE: 799.

ASUNTO: DICTAMEN

El Titular del Poder Ejecutivo, en su calidad de máxima autoridad de la planeación estatal, podrá conformar la integración de los comités regionales que considere pertinentes para los efectos señalados en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 25. ...

El Reglamento definirá la integración del COPLADE, las calidades exigidas a sus miembros, integrantes del Comité Técnico, así como los demás aspectos de carácter administrativo, operativo y procedimental requeridos para el funcionamiento del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del primero de diciembre de dos mil dieciséis.

TERCERO.- El presente Decreto deroga todas las disposiciones legales o administrativas, de igual o menor rango, que se opongan o lo contradigan.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 14 de Agosto de 2016.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.


DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

EXPEDIENTE: 799.

ASUNTO: DICTAMEN



DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES



DIP. JAIME BOLAÑOS CACHO
GUZMÁN



DIP. JUANITA ARCELIA CRUZ
CRUZ.



DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS
ARAGÓN.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO AL EXPEDIENTE 799.